



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA LILIANA PINZÓN SÁNCHEZ
Demandado:	ÉDGAR GERMÁN DUQUE CRUZ
Radicación:	2022-00910
Providencia:	Auto N° 247
Asunto:	Requerir

Se observa que la demandante no ha notificado el mandamiento de pago al demandado, por lo cual se la requiere para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones que sean necesarias con dicho propósito, advirtiéndole que no hacerlo le acarreará la consecuencia de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que cumpla, íntegramente, lo ordenado en el auto de 23 de junio de 2023.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 10 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab83ca2ed505d770d3170e9f989ba9550a2ced9bc6f1096929b2625594ac721**

Documento generado en 13/02/2024 05:28:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**